MODIFICA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANTENCION SOPORTE Y ACTUALIZACION DE APLICACIONES SOFTWARE Y SITIO WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO DE DON ARMANDO ROMERO SAAVEDRA DECRETO ALCALDICIO Nº 404 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018

DECRETO Nº 1357
CHILLÁN VIEJO 06 ABR 2018

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios, las instrucciones contenidas en la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo, para funcionarios Municipales;

CONSIDERANDO

Memorandum Nº 26 del Director de Control Interno, el cual solicita corregir contrato de prestación de servicios del Sr. Armando Romero Saavedra.

Decreto Nº 404 de fecha 23/01/2018 que aprueba contrato de prestación de servicio mantención soporte y actualización de aplicaciones software y sitio web de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo de Don Armando Romero Saavedra

La necesidad de realizar modificaciones por observación de control interno.

DECRETO

1.- Modifíquese Decreto Alcaldicio Nº 404 de fecha 23 de Enero de 2018 en el siguiente sentido:

DICE: PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor en Programación de Informática"**

DEBE DECIR: PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar la Asesoría de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor en Programación de Informática"**

DICE: SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

MANTENCION, SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE IGOB Y SITIO WEB

- ✓ **Mantención y soporte software Ley de transparencia Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de horas extraordinarias**
- ✓ **Mantención y soporte software de viáticos**
- ✓ **Mantención y soporte software de carpetas de personal**
- ✓ **Mantención y soporte mantenedor web y portal web Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de ayuda social**
- ✓ **Mantención y soporte plataforma web portal Municipalidad de Chillan Viejo.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DEBE DECIR: SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar la Asesoria de don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

MANTENCION, SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE IGOB Y SITIO WEB

- ✓ **Mantención y soporte software Ley de transparencia Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de horas extraordinarias**
- ✓ **Mantención y soporte software de viáticos**
- ✓ **Mantención y soporte software de carpetas de personal**
- ✓ **Mantención y soporte mantenedor web y portal web Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de ayuda social**
- ✓ **Mantención y soporte plataforma web portal Municipalidad de Chillan Viejo.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DICE: TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagara a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** suma de $ 9.840.000.- anual en 12 cuotas iguales de $820.000.- de enero a diciembre de 2018, impuesto incluido, los cuales se cancelaran los primeros cinco dias hábiles del mes siguiente.

Para dar curso al pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de producto de acuerdo al punto segundo de este contrato, informe
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

DEBE DECIR: TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagara a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** suma de $ 9.840.000.- anual en 12 cuotas mensuales, iguales de $820.000.- de enero a diciembre de 2018, impuesto incluido.

Para dar curso al pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de producto de acuerdo al punto segundo de este contrato, informe
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la Asesoría se prestó conforme a Contrato.

DICE : CUARTO: dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato , se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DEBE DECIR: CUARTO: dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el Asesor no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DICE: QUINTO: El presente contrato se iniciará el 15 de Enero de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

DEBE DECIR: QUINTO: El presente contrato se iniciará el 15 de Enero de 2018 y mientras sea necesarias sus Asesorías, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

DICE: SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

DEBE DECIR: SEXTO: Se deja constancia que el Asesor declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

DICE: SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DEBE DECIR: SEPTIMO: El Asesor declara conocer la Ley Nº 19.866 de compras públicas y su reglamento, y cumplir los requisitos para ser contratado.

DICE: OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DEBE DECIR: OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Asesor utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

DICE: NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DEBE DECIR: NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes figan su domicilio en Chillan Viejo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DICE: UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

DEBE DECIR: UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Asesor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OFS/PMV/YGC
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado,

2 8 MAR 2018

MODIFICACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MANTENCION SOPORTE Y ACTUALIZACION DE APLICACIONES SOFTWARE Y SITIO WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO DE DON ARMANDO ROMERO SAAVEDRA

En Chillán Viejo, a 27 de Marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde(s) Doña Carol Lagos Valderrama**, Cédula Nacional de Identidad N°[redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , Cedula Nacional de Identidad Nº [redacted] nacionalidad chileno, estado civil soltero, domiciliado en Calle [redacted], se ha convenido modificar Contrato el siguiente contrato Aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 404 de fecha 23/01/2018 de la siguiente manera:

Modificacion de Contrato de prestacion de Servicios Decreto Alcaldicio Nº 404 de fecha 23 de Enero de 2018

DICE: PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor en Programación de Informática"**

DEBE DECIR: PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar la Asesoría de una persona, para que realice las funciones de "**Asesor en Programación de Informática"**

DICE: SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

MANTENCION, SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE IGOB Y SITIO WEB

- ✓ **Mantención y soporte software Ley de transparencia Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de horas extraordinarias**
- ✓ **Mantención y soporte software de viáticos**
- ✓ **Mantención y soporte software de carpetas de personal**
- ✓ **Mantención y soporte mantenedor web y portal web Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de ayuda social**
- ✓ **Mantención y soporte plataforma web portal Municipalidad de Chillan Viejo.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DEBE DECIR: SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar la Asesoria de don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** , los que realizará en la Dirección de Planificación, ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

MANTENCION, SOPORTE Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE IGOB Y SITIO WEB

- ✓ **Mantención y soporte software Ley de transparencia Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de horas extraordinarias**
- ✓ **Mantención y soporte software de viáticos**
- ✓ **Mantención y soporte software de carpetas de personal**
- ✓ **Mantención y soporte mantenedor web y portal web Municipal**
- ✓ **Mantención y soporte software de ayuda social**
- ✓ **Mantención y soporte plataforma web portal Municipalidad de Chillan Viejo.**

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Director de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DICE: TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagara a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** suma de $ 9.840.000.- anual en 12 cuotas iguales de $820.000.- de enero a diciembre de 2018, impuesto incluido, los cuales se cancelaran los primeros cinco dias hábiles del mes siguiente.

Para dar curso al pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de producto de acuerdo al punto segundo de este contrato, informe
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la prestación del servicio se prestó conforme a Contrato.

DEBE DECIR: TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagara a Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA** suma de $ 9.840.000.- anual en 12 cuotas mensuales, iguales de $820.000.- de enero a diciembre de 2018, impuesto incluido.

Para dar curso al pago será necesaria la presentación de la siguiente documentación

- ✓ Boleta de Honorarios o factura extendida a nombre de la Municipalidad de Chillán Viejo, Calle Serrano N. 300, Chillán Viejo, Rut. 69.266.500-7
- ✓ Entrega de producto de acuerdo al punto segundo de este contrato, informe
- ✓ Informe de la Inspección Técnica que dé cuenta que la Asesoría se prestó conforme a Contrato.

DICE : CUARTO: dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato , se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DEBE DECIR: CUARTO: dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el Asesor no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DICE: QUINTO: El presente contrato se iniciará el 15 de Enero de 2018 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

DEBE DECIR: QUINTO: El presente contrato se iniciará el 15 de Enero de 2018 y mientras sea necesarias sus Asesorías, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2018.

DICE: SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

DEBE DECIR: SEXTO: Se deja constancia que el Asesor declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

DICE: SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

DEBE DECIR: SEPTIMO: El Asesor declara conocer la Ley Nº 19.866 de compras públicas y su reglamento, y cumplir los requisitos para ser contratado.

DICE: OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DEBE DECIR: OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Asesor utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato

DICE: NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DEBE DECIR: NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes figan su domicilio en Chillan Viejo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DICE: UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

DEBE DECIR: UNDECIMO: El presente contrato se firmará en **cuatro** ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Asesor.

ARMANDO ROMERO SAAVEDRA
C.I. Nº [redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/UAV/HHH/OES/PMV/YGC
DISTRIBUCION: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado